



INFORME ECONÓMICO AL PROYECTO DE DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO FORAL NORMATIVO 12/1993, DE 19 DE ENERO, DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

La Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha modificado la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido para alterar el régimen fiscal de las donaciones de productos a entidades sin fines lucrativos.

El Concierto Económico establece, en su artículo 26, que el Impuesto sobre el Valor Añadido es un Impuesto concertado que se regirá por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado.

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto incorporar a la normativa tributaria alavesa las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre el Valor Añadido por la citada Ley 7/2022, de 8 de abril. En concreto, con efectos desde el 10 de abril de 2022, se modifica el tratamiento fiscal que reciben en el Impuesto sobre el Valor Añadido las donaciones de productos a las entidades sin fines lucrativos, siempre que estas entidades destinen estos productos a sus fines de interés general.

Por un lado, modifica la regla de determinación de la base imponible en los casos de autoconsumo de bienes para incorporar la presunción de deterioro total de los bienes donados. En consecuencia, en estas operaciones la base imponible será igual a cero. Por otro lado, establece el tipo del cero por ciento aplicable a las entregas de bienes realizadas en concepto de donativos.

Por último, indicar que el impacto económico de estas modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido no puede ser estimado por no disponer *a priori* de información sobre la que sustentar los cálculos.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de junio de 2022

Izaskun
Vallejo
Pérez

Fecha:
2022.06.03
07:40:30 +02'00'

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales